

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete; siendo las diez horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 17-8-17.

II.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL BÀSQUET CLUB PEÑÍSCOLA.- Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala que tiene el siguiente tenor literal:

"En la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad Básquet Club Peñíscola.

Realizados los trámites correspondientes, se firmó el convenio regulador de la subvención por parte del Alcalde, Presidente de la entidad y Secretario General Municipal.

La entidad presenta instancia solicitando el cobro de la cuantía correspondiente.

Visto informe favorable del Técnico de Deportes respecto del cumplimiento de las obligaciones.....

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe propone al órgano competente, esto es a la Junta de Gobierno, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar proceder a abonar al beneficiario de la cantidad correspondiente, habiendo cumplido con todas sus obligaciones

Segundo.- Solicitar al Interventor realice transferencia al Básquet Club Peñíscola por el importe de 5.400€ con cargo a la partida 341/48002. ”

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- INSCRIPCION EN LIBRO REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES.- Examinada la instancia que suscribe [REDACTED] en representación de la Asociación de Amarristas Puerto Peñíscola, aportando los datos requeridos y solicitando la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el art. 236.4 del Real Decreto 2568/86 y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Acceder a la petición de la Asociación de Amarristas Puerto Peñíscola de inscripción en el Libro Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, asignándole el número **78** de inscripción que le ha correspondido, considerándola dada de alta a todos los efectos.

2º.- Advertirle de la obligación de notificar al Registro toda modificación de datos, dentro del mes siguiente al que se produzca, y en todo caso, en el mes de enero de cada año, los datos del presupuesto aprobado y del programa anual de actividades.

3º.- Que en tanto figure de alta en el respectivo Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la alcanzarán los derechos reconocidos en los arts. 232, 233, 234 y 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Asociación Musical Virgen de la Ermitana, para el montaje de una vitrina en la pared exterior del local sito en la calle Maestro Roca nº 5, bajo.

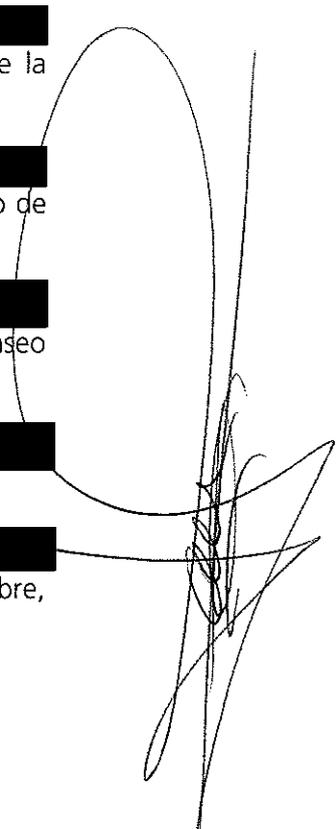
- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación del Club de Pesca Deportiva "Torre Badum", para la utilización de la caserna del Pebret el próximo día 1 de octubre para la realización de paellas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación del Club de Caza "La Gaviota", para la realización del típico recorrido de caza en la dehesa de la Ermita de San Antoni, los días 16 y 17 de septiembre próximo.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para la realización de espectáculo de circo, malabares, equilibrios y baile en el Paseo Marítimo.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para tocar la guitarra en el Paseo Marítimo.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para instalar un pequeño espacio en el Parador de fiestas el día 15 de septiembre, porque la carpa está autorizada para uso exclusivo de carpa de fiestas.





CLASE 8.ª

V.- CESIÓN DE USO DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ZONA DE PEDIATRÍA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE PEÑÍSCOLA PARA LA INSTALACIÓN DE UN BANCO DE ALIMENTOS.-

Es voluntad de la concejalía de Bienestar Social la cesión del uso del edificio de la antigua zona de pediatría del Ambulatorio Municipal ubicado en la Plaça Llonja Vella s/n, a la entidad Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 44, para la instalación de un Banco de Alimentos, por ello eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta al respecto.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar a Asociación Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola la cesión del edificio de la antigua zona de Pediatría del Ambulatorio Municipal sito en la Plaça Llonja Vella s/n, para uso de Banco de Alimentos y siempre que el ayuntamiento no precise su uso para otros fines de interés municipal.

Cruz Roja Española Asamblea Local de Peñíscola o quien de ella traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre el local, respecto del cual el ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente, por causa de interés general, podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o hacerla cesar definitivamente.

El solicitante deberá aportar anualmente una memoria con todas las actividades realizadas en el local objeto de este acuerdo.

El uso del espacio cedido para otra finalidad distinta a la autorizada sin contar con la correspondiente autorización municipal, o de forma que vulnere de forma manifiesta la legalidad vigente, supondrá el cese inmediato de la cesión.

El mantenimiento del local correrá a cargo de la Asociación. La cesión del local no incluye labores de montaje, desmontaje o trabajos extras. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados. La Presidenta de la Asociación será responsable de la custodia de las llaves de acceso y su adecuado uso.

La Presidenta de la Asociación será la responsable del uso del local y de las actividades realizadas en el local objeto de este acuerdo y de que dichas actividades se desarrollen en las condiciones de seguridad, aforo máximo, salubridad y ornato público para todos los participantes y demás usuarios del edificio. El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo.

La Asociación no podrá realizar en el espacio cedido para su uso, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones autorizadas quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La presente cesión de uso tendrá una vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2019, salvo la existencia de los supuestos de terminación anticipada de la vigencia descritos anteriormente.

VI.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De D. Víctor Blasco Barrachina, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7307 el 21-08-17.
- De D. Víctor Blasco Barrachina, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº4512 el 30-5-17. Se deniega lo solicitado por no estar legalizada la publicación (reserva de derechos, ISSN, etc.).
- De D. José Manuel Fernández Torroba, escrito de fecha 22-8-17. Se acepta lo solicitado y se da traslado a la Concejalía de Urbanismo y al departamento de Urbanismo para que designen a un técnico que sustituya al Sr. Fernández.

Intervención:

VII.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D. Andrés Martínez Castellá, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

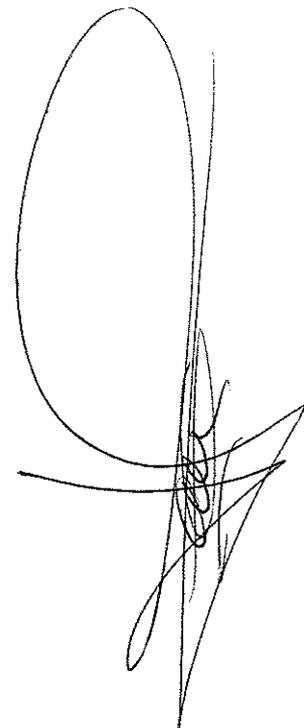
ACUERDO

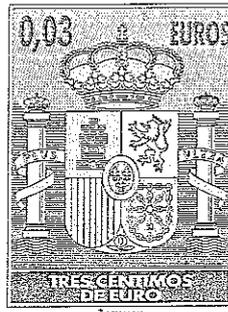
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Taller de cabezudos y desfile de inicio fiestas.	Fiestas	Ofertas Costa Azahar, SL.	600€





75
OM8816775

CLASE 8.^a

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:2017000478	5.227,42€		5.227,42€
Prestación económica agosto expt.nº:1685/X-82, alquiler de vivienda.			250€
Prestación económica agosto expt.nº:1066/X-95, alquiler de vivienda.			200€
Prestación económica agosto expt.nº:493/X-94, necesidades básicas.			200€
Prestación económica agosto expt.nº:1844/F-92, necesidades básicas.			200€
Prestación económica agosto expt.nº:1577/F-93, necesidades básicas.			150€
Prestación económica agosto expt.nº:760/X-79, alquiler de vivienda.			250€
Prestación económica agosto expt.nº:1605/F-97, necesidades básicas.			150€
Prestación económica agosto expt.nº:1792/X-98, necesidades básicas.			150€
Prestación económica agosto expt.nº:1694/X-96, alquiler de vivienda.			150€
Prestación económica agosto expt.nº:760, pobreza energética.			273,61€
Prestación económica agosto expt.nº:1536, pobreza energética.			185,56€
Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de agosto.			149.429,18€

3. - Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Nº:2017000472	256.117,54€		256.117,54 €

4. - Devolución de Facturas.

1. - Transmisiones Digitales del Mediterraneo, SL., factura nº: 017028/21-08-2017, por no estar presentada por Face y ser el importe superior a 5.000€.
2. - Ignacio Oms Villegas, factura nº: 2017008/31-07-2017, por no haberse realizado los trabajos.
3. - Hostelería de Irta, SL. , factura nº; 001639/10-07-2017, por ser factura simple y el importe es superior a 500€.

5. - Rectificación de Propuestas de gasto.

- 1.- Propuesta rectificativa aprobada en Junta de Gobierno de 25 de mayo por error a Serveis i Obres Marítimes Rodà, SL. y documento nº:12017000005481, siendo el proveedor Excavacions i Obres Rodà, SL.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

